COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 31 de enero de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2001/5701.**

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito presentado el día 26 de noviembre de 2000, **D. Luis Torres Castaño,** en nombre y representación, de la sociedad **MED TELECOM, S.A.,** C.I.F. A-53/195657, y con domicilio a efectos de notificaciones en Elche (Alicante), Calle Vicente Blasco Ibáñez, nro. 27, ha comunicado, a efectos de inscripción en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, el aumento del capital social de la entidad, aportando copia legalizada de la siguiente documentación:

- Escritura de ampliación de capital social otorgada el día 9 de marzo de 2001 ante Dña. Pilar Chofre Oroz, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Elche, bajo el número mil ciento setenta de su protocolo.
- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el día 3 de agosto de 2001, ante Dña. Pilar Chofre Oroz, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Elche, bajo el número tres mil ochocientos cuarenta y ocho de su protocolo.

Segundo. Según consta en la documentación anteriormente detallada, la ampliación de capital se ha llevado a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de un millón (1.000.000) de acciones, de la misma serie que las anteriores, C, con un valor nominal de 1.000 (mil) pta. cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 2.201.144 al 3.201.143.

Dichas acciones han sido suscritas por los accionistas de la sociedad según el siguiente detalle: Desarrollo y Sistemas del Cable, S.A.: 357.000; Baring Communications Equity (Cablemed) B.V.: 13.192; Invercova I, Fondo de Capital Riesgo: 1.783; Invercova II, Fondo de Capital Riesgo: 1.515; Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A.: 526.510; Auna Operadores de Telecomunicacions, S.A.: 100.000.

En consecuencia, el capital social de la entidad queda fijado en la cantidad de tres mil doscientos un millones ciento cuarenta y tres mil (3.201.143.000) pta., equivalente a diecinueve millones doscientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y seis euros y noventa céntimos de euro (19.239.256,90), representado por tres mil doscientas una mil ciento cuarenta y tres (3.201.143) acciones nominativas, con un valor nominal cada una de ellas de mil (1.000) pta., equivalente a seis euros con un céntimo de euro (6,01), pertenecientes todas ellas a una misma serie y a las clases que a continuación se indican:

- Setecientas ochenta y cinco mil ochocientas ocho (785.708) acciones, numeradas correlativamente de la 1 a la 785.808, a la clase A.
- Un millón cuatrocientas quince mil trescientas treinta y cinco (1.415.335) acciones, numeradas correlativamente de la 785.809 al 2.201.143, a la clase B.
- Un millón (1.000.000) de acciones, numeradas correlativamente de la 2.201.144 a la 3.201.143, a la clase C.

Tercero. Consultado el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, la sociedad Med Telecom, S.A. figura como inscrita como titular de una Licencia Individual Tipo B1, habilitante para prestar el servicio telefónico fijo disponible al público, mediante el establecimiento o explotación, por su titular, de una red pública telefónica fija, en el ámbito geográfico de determinados municipios de la provincia de Alicante.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 6 del Anexo I, del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, dispone que, cuando el titular de una Licencia sea una sociedad, habrá de inscribirse los datos que reflejen la distribución del capital de la misma, de modo que se permita el control de la participación del capital extranjero, que, en todo caso habrá de respetar lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Segundo. El artículo 7 del Anexo I, del precitado Real Decreto, dispone que una vez practicada la primera inscripción de una Licencia Individual, se consignarán en el Registro cuantas modificaciones se produzcan en los datos inscritos, estando el titular obligado a solicitar de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la correspondiente inscripción.

Tercero. El artículo 4 del Real Decreto1322/2001, de 30 de noviembre, por el que se establecen las reglas para la constancia en las unidades de cuenta euro de los asientos que se practiquen en los registros públicos administrativos, establece, en su punto 2, que tan solo se admitirán los documentos con importes monetarios expresados en la unidad de cuenta peseta cuando tengan fecha fehaciente anterior a 1 de enero de 2002, aunque se presenten con posterioridad. En tales caso, se procederá a su redenominación de oficio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción al euro y demás normas que resulten de aplicación.

A tales efectos, cabe destacar que la sociedad licenciataria aportó las escrituras que se citan en el Expositivo primero de los Antecedentes de Hecho expresadas en la unidad de cuenta peseta, con indicación de la equivalencia en la unidad de cuenta euro, con anterioridad al 1 de enero de 2002.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del precitado Real Decreto 1332/2002, de 30 de noviembre, el capital social de la sociedad licenciataria MED TELECOM, S.A. deberá expresarse en la unidad de cuenta euro tanto en la presente Resolución como en la correspondiente inscripción registral aplicando el tipo de conversión y las normas de redondeo previstas en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción al euro.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1 del Anexo I, del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, y el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones,

ACUERDA: Que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, del capital social y de la nueva distribución accionarial la entidad **MED TELECOM, S.A**., motivada por la ampliación indicada en los Expositivos primero y segundo de los Antecedentes de hecho. :

Capital social: Diecinueve millones doscientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y seis euros y noventa céntimos de euro (19.239.256,90), representado por tres mil doscientas una mil ciento cuarenta y tres (3.201.143) acciones nominativas, con un valor nominal cada una de ellas de seis euros con un céntimo de euro (6,01); pertenecientes todas ellas a una misma serie y a las clases que a continuación se indican:

- Setecientas ochenta y cinco mil ochocientas ocho (785.708) acciones, numeradas correlativamente de la 1 a la 785.808, a la clase A.
- Un millón cuatrocientas quince mil trescientas treinta y cinco (1.415.335) acciones, numeradas correlativamente de la 785.809 al 2.201.143, a la clase B.
- Un millón (1.000.000) de acciones, numeradas correlativamente de la 2.201.144 a la 3.201.143, a la clase C.

ACCIONISTAS DE MED TELECOM, S.A.	Nac	TOT_ ACCS	CLASE	%
Desarrollo y Sistemas de Cable, S.A.	Esp.	785.808	A	
		357.000	C	
(Total acciones)		**1.142.808**		**35,70**
Baring Communications Equity (Cablemed) B.V	Hol.	603.993	B	
		13.192	C	
(Total acciones)		**617.185**		**19,28**
Invercova I, Fondo de Capital Riesgo	Esp.	81.621	B	
		1.783	C	
(Total acciones)		**83.404**		**2,61**

Invercova II, Fondo de Capital Riesgo	Esp.	69.378	B	
		1.515	C	
(Total acciones)		**70.893**		**2,21**
Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM)	Esp.	440.229	B	
		526.510		
(Total acciones)		**966.739**		**30,20**
Auna Operadores de Telecomunicacions, S.A.	Esp.	220.114	B	
		100.000		
(Total acciones)		**320.114**		**10,00**
TOTALES		3.201.143	0	100

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

Vº Bº DEL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

José Mª. Vázquez Quintana

José Giménez Cervantes